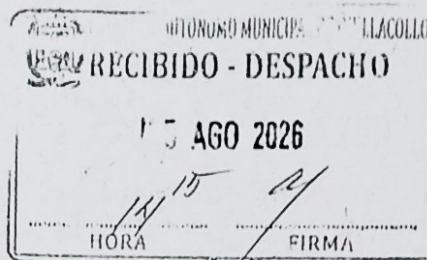




Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, agosto 05 de 2026

C.M.Q Cite N° 306/2026

Señor

Abg. Luis Santa Cruz Torrico

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Presente. -

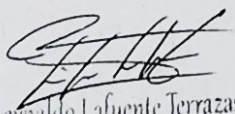
Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 931/2026

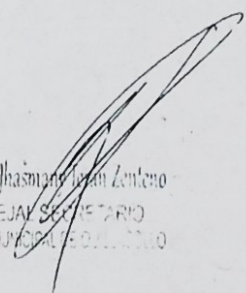
De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 931/2026 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria al POA 2026 correspondiente la incorporación de Presupuesto para Proyectos del Distrito 7 (Mej. De Cancha de Futbol Sindicato Agrario Villa Pucara D-7), con (H.R. N° 537/2026), para su cumplimiento.**

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Reynaldo Lafuente Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Mg. Livio Jhasmany Juan Zenteno
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 931/2026
Folgar a Fs. 98

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejoquillacollo.gob.bo

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

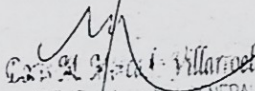
A, AGOSTO 20 DE 2026

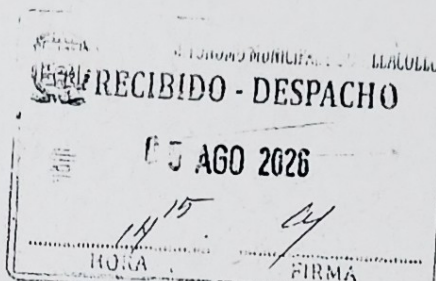
POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL TÉCNICA
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 931/2026; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482 (REMISIÓN DE NORMAS AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS - SEA).

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178


Carlos Al. B. Villarreal
SECRETARÍA MUNICIPAL GENERAL
GOBIERNO MUNICIPAL - LA UNIÓN



LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 931/2026

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL POA 2026 CORRESPONDIENTE A LA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO PARA PROYECTOS DEL DISTRITO 7 (MEJ. DE CANCHA DE FUTBOL SINDICATO AGRARIO VILLA PUCARA D-7)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

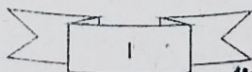
Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE: GAMQ/MAE N° 187/2026 de fecha 15 de julio de 2026, recibida en secretaría del Concejo con hoja de ruta N° 537/26, el mismo día, dirigido al señor Reynaldo Lafuente Terrazas, Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrita por el Abg. Luis Santa Cruz Torrico ALCALDE G.A.M.Q., con referencia: **"REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"**, manifestando lo siguiente:

"...tengo a bien remitir al distinguido Ente Deliberante Modificación Presupuestaria al POA 2026 correspondiente a la incorporación de presupuesto para proyectos del Distrito 7 (MEJ. DE CANCHA DE FUTBOL SINDICATO AGRARIO VILLA PUCARA D-7), a cuyo efecto se adjuntan los respectivos informes, para su consideración y pronunciamiento."

En este entendido, se citan los informes de:

- ❖ Que, mediante Informe Legal con CITE: GAMQ/DJ/ANAV N° 182/2026, realizado por el Abog. Ángel Nicolas Avendaño Vásquez, PROFESIONAL I - APOYO DIRECCIÓN JURÍDICA, vía Abg. Boris Milton Mercado Villarroel, SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL, vía la Abg. Ruth Mireya Vargas, DIRECTORA JURÍDICA G.A.M.Q., dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 13 de julio de 2026, con referencia **"INFORME LEGAL SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2026-PROYECTO "MEJ. DE CANCHA DE FUTBOL SINDICATO AGRARIO VILLA PUCARA D-7"**, la misma que concluye y recomienda que:
"De la revisión integral de los antecedentes técnicos y financieros, se establece que la modificación presupuestaria intrainstitucional para el proyecto "MEJ. DE CANCHA DE FUTBOL SINDICATO AGRARIO VILLA PUCARA D-7", por un monto de Bs. 98.193,56, constituye una medida necesaria y procedente para garantizar la continuidad y conclusión de la obra, optimizando la utilización de los recursos públicos y asegurando la calidad y funcionalidad de la infraestructura deportiva."
- ❖ Que, mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-MVP-042/2026, realizada por el Lic. Mario Vasquez Pérez, DIRECTOR DE FINANZAS, vía el Lic. Francisco Escalera Cossio, SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 10 de julio de 2026, con referencia **"INFORME FINANCIERO SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2026 PARA EL INCREMENTO PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO "MEJ. DE CANCHA DE FUTBOL SINDICATO AGRARIO VILLA PUCARA D-7"** en su parte conclusiva y de recomendación indica:
"...Se recomienda remitir el presente Informe Financiero y antecedentes a la Dirección Jurídica Municipal para la emisión de informe legal correspondiente y posterior prosecución del tramite de aprobación de la modificación presupuestaria intrainstitucional ante las instancias competentes del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo."
- ❖ Que, mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 076/2026, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, vía, Arq. Luis Alvaro Gonzales Aldunate, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL, vía la Ing. Tatiana Cabrera Antezana, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía la Lic. Vanesa N. Quispe Zambrana, JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 07 de julio de 2026, con referencia **"INFORME TÉCNICO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"**, el mismo que en su parte
IV. DESARROLLO, establece que:
Cabe señalar que, el proyecto: "MEJ. DE CANCHA DE FUTBOL SINDICATO AGRARIO VILLA PUCARA D-7", fue aprobado mediante la Ley Autónoma Municipal N° 650/2023 por un monto total de Bs. 997.322,55 (Novecientos Noventa y Siete Mil Trescientos Veintidos 55/100 Bolivianos), de los cuales por Bs. 996.691,39 (Novecientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Noventa y Un 39/100 Bolivianos) fue adjudicado y firmado el contrato N° 038/2025. La unidad solicitante requiere contrato modificatorio N°01 por Bs. 98.824,72 (Noventa y Ocho Mil Ochocientos Veinticuatro 72/100 Bolivianos); dado que existe un saldo de Bs. 631,16 (Seiscientos Treinta y Un 16/100 Bolivianos), entonces se precisa una modificación presupuestaria por Bs. 98.193,56 (Noventa y Ocho Mil Ciento Noventa y Tres 56/100 Bolivianos).





Así mismo en la parte conclusiva establece lo siguiente: "...el incremento presupuestario para el contrato modificatorio del proyecto: "MEJ. DE CANCHA DE FUTBOL SINDICATO AGRARIO VILLA PUCARA D-7" contribuirá al desarrollo y crecimiento económico de la zona, además de mejorar las condiciones de vida de la población del Distrito 7 del Municipio de Quillacollo. Por lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por monto total de Bs. 98.193,56 (Noventa y Ocho Mil ciento noventa y tres 56/100 Bolivianos).

Así mismo, expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo."

- ❖ Que, mediante nota con CITE: SMP-DT/DPOS/R PTDI-PEI/051/2026, realizado por la Lic. Pamela Ingrid Silva Caritas RESPONSABLE PTDI-PEI G.A.M.Q., vía la Ing. Tatiana Cabrera Antezana, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía la Lic. Vanesa N. Quispe Zambrana, JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, de fecha 02 de julio de 2026, con referencia "ESTADO DE INCLUSIÓN DE PROYECTOS DEL DISTRITO 7 EN EL PTDI", que a letra indica lo siguiente: (...) "Al respecto primeramente aclarar que aún no se tiene el PTDI 2026-2030, debido que el nivel central inicialmente debe emitir el Plan General de largo plazo así como el Plan de Desarrollo de mediano plazo oficiales, si bien se tiene aprobada una guía metodológica, aún no se aprobó una nueva ley del Sistema de Planificación, por lo que se SPIE de la Ley 777 sigue vigente, por lo que el numeral 1 del parágrafo V el Art. 17 de la mencionada Ley indica que el PTDI debe ser formulado en un plazo de 180 días después de la aprobación del PDES, sin embargo aun no comunicaron la aprobación de los citados planes oficialmente, empero y mientras no se tenga aprobado un nuevo Plan Quinquenal de mediano plazo, para efectos de revisión, seguimiento y continuidad se utiliza como referente la matriz del PTDI 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo aprobado mediante Ley Autónoma Municipal N° 618/2023 y aprobación de ajuste de medio término mediante Ley Autónoma Municipal N° 814/2025, por lo que el proyecto MEJ. DE CANCHA DE FUTBOL SINDICATO AGRARIO VILLA PUCARA D-7 se encontrarla enmarcado en la articulación con los lineamientos estratégicos y pilares del PGDES que a su vez este articulado al PDES con el resultado 6.5.1. del sector Salud, Educación y Deportes, según se muestra en el siguiente cuadro:"

Incrementos Estratégicos del Territorio	PIAAE	PI	Meta	Resultado	Acción	Sector
Mejorar las infraestructuras deportivas y fomentar los programas para el desarrollo de nuevos y jóvenes talentos en diferentes disciplinas deportivas	3. SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES	6. Salud y Deportes para proteger la vida con Cuidado Integral en Tiempos de Pandemia	6.5. Incentivar la práctica deportiva en sus ámbitos preventivo, recreativo, formativo y competitivo de diversas disciplinas, priorizando el acceso al deporte a temprana edad.	6.5.1. Se ha fomentado el deporte competitivo y formativo en todo el territorio nacional.	6.5.1.1. Promover la organización y el desarrollo de actividades deportivas.	DEPORTES

- ❖ Que, mediante Confirmación con CITE SMPDT/SISIN WEB N° 032/2026 realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho, RESPONSABLE SISIN WEB-CONVENIOS, vía la Ing. Tatiana Cabrera Antezana, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía la Lic. Vanesa N. Quispe Zambrana, JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, de fecha 02 de julio de 2026, con referencia "CONFIRMACIÓN NOMBRE DE PROYECTO", que a letra indica lo siguiente:

"Por lo tanto la presente es para CERTIFICAR el Nombre del proyecto del Municipio de Quillacollo:

PROGRAMA	CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO
220	13020163500000	MEJ. DE CANCHA DE FUTBOL SINDICATO AGRARIO VILLA PUCARA D-7	98.824,72

De la solicitud de Modificación Presupuestaria Intraintitucional presentada mediante nota con CITE: GAMQ/MAE N° 187/2026 por el Ejecutivo Municipal, de manera previa indicar que:

Que, en virtud a la derivación realizada por las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta, los asesores técnicos financiero y legal de estas comisiones emitieron el Informe Técnico Conjunto C.M.Q./I.C./C.C./N° 026/2026 de 03 de agosto de 2026, mismo que, luego de un análisis exhaustivo a la documentación adjunta, concluyen que no existen observaciones técnicas, financieras y legales a la solicitud presentada por el Ejecutivo Municipal.

Los informes presentados por los técnicos del Ejecutivo Municipal en la solicitud de modificación presupuestaria Intraintitucional son de entera responsabilidad de los profesionales que firmaron la documentación que respaldan el presente trámite, según el Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial (1260/2006-R de fecha 11 de diciembre de 2006).



Informe Financiero

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL POA 2026 CORRESPONDIENTE A LA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO PARA PROYECTOS DEL DISTRITO 7 (MEJ. DE CANCHA DE FUTBOL SINDICATO AGRARIO VILLA PUCARA D-7), se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico según SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 076/26, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Responsable Modificación Presupuestaria, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria:

La disminución de:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302) MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2026											
DE:	ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION
	1302	01	01	097	0	006	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7
	1302	01	01	097	0	009	41	113	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7
	TOTAL										98.193,56

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será de la Categoría Programática: 097 0 009 PREVISIÓN P/PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-7, con la Fuente de Financiamiento 20-210 (Recursos Específicos) y 41-113 (Coparticipación Tributaria). Asimismo, se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, existiendo presupuesto disponible en la Categoría Programática propuesta para la disminución, de acuerdo con la siguiente imagen:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO SIGEP ESTADO DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR CATEGORIA PROGRAMATICA FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR											
Documentos: EN LINEA (Restricción Entidad: 1302)											
Desde: Fecha: 01/01/2026 Hasta: Fecha: 03/08/2026											
03/08/2026 09:36 Cuenta: 2026 REP. EJE. PRESUP Página 1 de 1											
Entidad	1302	Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo									
DA	1	DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA									
UE	1	DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA									
Cal. Prg	097 0 009	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7									
FTE	20	Recursos Específicos									
Org	210	Recursos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígenas Originarios Comunitarios									
991	Phonotecnología para Gestión de Capital	0,00	504.390,00	504.390,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	504.390,00
Total	210	Recursos Específicos de	0,00	504.390,00	504.390,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	504.390,00
Total FTE	20	Recursos Específicos	0,00	504.390,00	504.390,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	504.390,00
FTE	41	Transferencias T.C.A.									
Org	113	Tesorería General de la Nación - Coparticipación Tributaria									
991	Phonotecnología para Gestión de Capital	0,00	504.367,00	504.367,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	504.367,00
Total	113	Tesorería General de la	0,00	504.367,00	504.367,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	504.367,00

Incremento a:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	220	13020163500000	000	20	210	42310	0	MEJ. DE CANCHA DE FUTBOL SINDICATO AGRARIO VILLA PUCARA D-7	49.096,78
1302	01	01	220	13020163500000	000	41	113	42310	0	MEJ. DE CANCHA DE FUTBOL SINDICATO AGRARIO VILLA PUCARA D-7	49.096,78
TOTAL											98.193,56

EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 98.193,56 (NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES 56/100 BOLIVIANOS)

El proyecto y la Categoría Programática a ser incrementada cuentan con su respectiva partida de gasto: "42310 Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", esta partida descrita está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2026.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL POA 2026 CORRESPONDIENTE A LA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO PARA PROYECTOS DEL DISTRITO 7 (MEJ. DE CANCHA DE FUTBOL SINDICATO AGRARIO VILLA PUCARA D-7), presentada por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnicos, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N°2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas, *también se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2026.*

Informe Técnico

De la revisión y análisis exhaustivo a la documentación presentada en la solicitud de Modificación Presupuestaria para el proyecto: "MEJ. DE CANCHA DE FUTBOL SINDICATO AGRARIO VILLA PUCARA D-7", con un costo total de Bs. 98.824,72 de la gestión 2026.

El citado proyecto está remitido para su ejecución mediante la modalidad de Administración Delegada, por lo que la presente solicitud se enfoca en incremento presupuestario.

A continuación, se detalla el contenido de la documentación remitida y descrita en el dictamen.

El proyecto: "MEJ. DE CANCHA DE FUTBOL SINDICATO AGRARIO VILLA PUCARA D-7", fue aprobado mediante

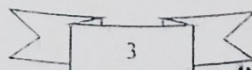
☎ :Teléfono-Fax: 591(4) 4260096

📍 :Calle 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ :contactoCMQ@concejoquillacollo.gob.bo

🌐 :www.concejoquillacollo.gob.bo

📍 :Concejo Municipal de Quillacollo



Juntos construimos un mejor municipio!



la Ley Autónoma Municipal N° 650/2023 por un monto total de Bs. 997.322,55 (Novecientos Noventa y Siete Mil Trescientos Veintidós 55/100 Bolivianos), de los cuales por Bs. 996.691,39 (Novecientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Noventa y Un 39/100 Bolivianos) fue adjudicado y firmado el contrato N° 038/2025. La unidad solicitante requiere contrato modificatorio N°01 por Bs. 98.824,72 (Noventa y Ocho Mil Ochocientos Veinticuatro 72/100 Bolivianos); dado que existe un saldo de Bs. 631,16 (Seiscientos Treinta y Un 16/100 Bolivianos), entonces se precisa una modificación presupuestaria por Bs. 98.193,56 (Noventa y Ocho Mil Ciento Noventa y Tres 56/100 Bolivianos).

Tras la revisión técnico-administrativa y el análisis exhaustivo de la documentación de respaldo que acompaña la solicitud de Modificación Presupuestaria para el proyecto mencionado, no se tiene ninguna observación respecto al traspaso presupuestario solicitado, resultando el mismo procedente para la continuidad de su trámite.

Tras la revisión técnico-administrativa y el análisis exhaustivo de la documentación de respaldo que acompaña la solicitud de Modificación Presupuestaria para el proyecto mencionado, no se tiene ninguna observación respecto al traspaso presupuestario solicitado, resultando el mismo procedente para la continuidad de su trámite.

Informe Legal

Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria intrainstitucional, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectara el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de presupuesto para: "MEJ. DE CANCHA DE FÚTBOL SINDICATO AGRARIO VILLA PUCARA D-7"; siendo el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 98.193,56 (Noventa y Ocho Mil Ciento Noventa y Tres 56/100 Bolivianos). En merito a los referidos informes se debe destacar que los mismos establecen que, la modificación presupuestaria no alterara el presupuesto aprobado por la Ley N° 878/2025, existiendo disponibilidad de recursos en el Plan Operativo Anual (POA) 2026, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectara la sostenibilidad financiera.

Por otra parte, es necesario resaltar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo a los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, cabe enfatizar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, consiguientemente, debe asegurarse que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, en sus incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

En conclusión, conforme el artículo 302 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. 28 Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial", de la documentación presentada, se puede establecer la necesidad de contar con presupuesto para: "MEJ. DE CANCHA DE FÚTBOL SINDICATO AGRARIO VILLA PUCARA D-7", destinado a dar continuidad al proyecto de inversión pública y la misma no quede inconclusa, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y la atención de las necesidades de la población del Distrito 7, razón por la cual la presente solicitud de modificación presupuestaria es prioritaria, y en virtud a que los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, consiguientemente; esta modificación presupuestaria cumple con el equilibrio presupuestario, las directrices y principios básicos que establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.M. 115/2015, R.B N° 10 de fecha 29 de julio de 2025. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la misma.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."



Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías “Andrés Báñez” en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. “El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda”.

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye “(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) *Concejo Municipal*, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...”.

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal “En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”. Numeral 14 “Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados”.

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. “Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables”. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8. “El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, trasposos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento”.

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). “Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: “traspasos a proyectos de inversión”.

Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, “Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018”.

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

I. “Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda”.

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

“Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora”.

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: “El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto”.



Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2026 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 10 de fecha 29 de julio de 2025 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2026 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 249 de fecha 24 de junio de 2025, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un *Informe Técnico de Condiciones Previas*, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 4 de agosto 2026, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL POA 2026 CORRESPONDIENTE A LA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO PARA PROYECTOS DEL DISTRITO 7 (MEJ. DE CANCHA DE FUTBOL SINDICATO AGRARIO VILLA PUCARA D-7), acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 4 de agosto de 2026, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL POA 2026 CORRESPONDIENTE A LA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO PARA PROYECTOS DEL DISTRITO 7 (MEJ. DE CANCHA DE FUTBOL SINDICATO AGRARIO VILLA PUCARA D-7), por Bs. 98.193,56 (Noventa y ocho mil ciento noventa y tres 56/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 931/2026

Artículo 1.- Aprobar la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL POA 2026 CORRESPONDIENTE A LA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO PARA PROYECTOS DEL DISTRITO 7 (MEJ. DE CANCHA DE FUTBOL SINDICATO AGRARIO VILLA PUCARA D-7), por Bs. 98.193,56 (Noventa y ocho mil ciento noventa y tres 56/100 bolivianos), según D. S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302) MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA-INSTITUCIONAL POA 2026											
DE:											
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (Bs.)
1302	01	01	087	0	008	20	210	99100	0	PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-7	49 096,78
1302	01	01	087	0	008	41	113	99100	0	PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-7	49 096,78
TOTAL											98.193,56
A:											
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (Bs.)
1302	01	01	220	13020163500000	000	20	210	42310	0	MEJ. DE CANCHA DE FÚTBOL SINDICATO AGRARIO VILLA PUCARA D-7	49 096,78
1302	01	01	220	13020163500000	000	41	113	42310	0	MEJ. DE CANCHA DE FÚTBOL SINDICATO AGRARIO VILLA PUCARA D-7	49 096,78
TOTAL											98.193,56
EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 98.193,56 (NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES 56/100 BOLIVIANOS)											

Artículo 2.- Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Artículo 4. "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y **CIERRE DE PROYECTOS**, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes."

Artículo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

Artículo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargada del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

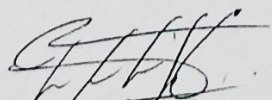
DISPOSICIONES FINALES

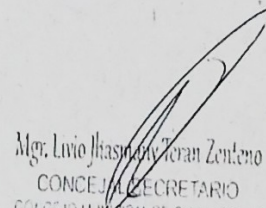
Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. (04/08/2026)

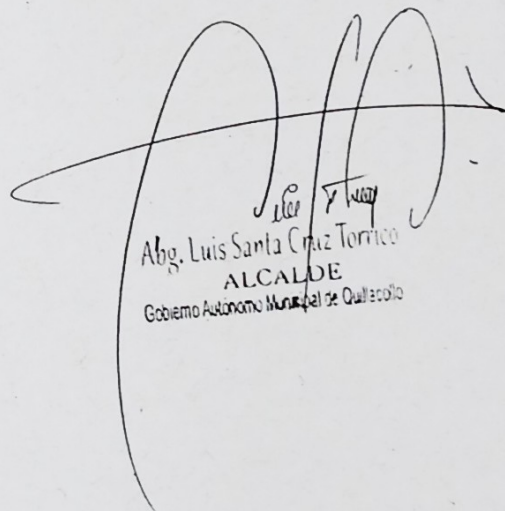

Reynaldo Lafuente Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Mgr. Livio Jhasmany Toran Zenteno
CONCEJO SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 19 de agosto de 2026

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 931/2026 de fecha 4 de agosto de 2026, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (Qllo. 19/08/2026)



Abg. Luis Santa Cruz Torrico
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo